



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MANZANILLO**, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y DANIEL MENDOZA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL **GONZÁLEZ AVIÑA Y ASOCIADOS S.C.**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO EN DERECHO, CONTADOR PÚBLICO Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL IGNACIO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ AVIÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" Y EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- El M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal de Manzanillo, Colima, a través del oficio de excepción 439/TM/2020 de fecha 15 de julio de 2020, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, solicitó la inmediata **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL PARA LA ASESORÍA Y ATENCIÓN DE LA VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIM6200010, PRACTICADA POR LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL DE COLIMA "1", CON SEDE EN COLIMA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A ESTE AYUNTAMIENTO POR EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU CARÁCTER DE SUJETO DIRECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE SER EL CASO PARA LA DEFENSA DEL POSIBLE CRÉDITO FISCAL.**

2.- El C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mediante oficio número OM/184BIS/2020, de fecha 01 de agosto de 2020, autorizó la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación de los servicios de asesoría y consultoría fiscal especializada y llevar a cabo a través del procedimiento de Invitación restringida, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 45 numeral 1 fracción X, Y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3.- En asamblea ordinaria número **07** de fecha **30 de julio del 2020** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el **Acta número 32**. Se informó por parte del Comité que de las propuestas recibidas de **D.A.F.A.I. DESPACHO DE ASESORÍA FISCO ADUANERA INTEGRAL S.C.** a través de su Director General **DR. Y M.F. ENRIQUE WILBERT MONTAÑO MORALES**, la persona física **M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN** y **GONZÁLEZ AVIÑA Y ASOCIADOS S.C.** a través de su socio



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

y representante legal **C.P., L.D. y M.D.F. IGNACIO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ AVIÑA**, de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, este último participante es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor, ya que si bien todos los participantes acreditaron estudios profesionales superiores y experiencia en materia fiscal, el adjudicado presentó la propuesta más económica y además fue el único que acreditó estudios profesionales y experiencia en contabilidad sobre retenciones de ISR por sueldos y salarios, por lo que se acuerda celebrar el presente contrato.

4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente de la Tesorería Municipal, el Municipio de Manzanillo cuenta con recursos económicos suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

5.- Con motivo de que **EL PRESTADOR** prepare las diligencias que considere convenientes para la atención de la visita domiciliaria, **EL MUNICIPIO** le hace saber que la etapa en la que ésta se encuentra es en el levantamiento de la Última Acta Parcial.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio

I.2.- La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.3.- El **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, promover y representar jurídicamente los intereses municipales,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.6.- Que el presente contrato se asignó a la sociedad civil **GONZÁLEZ AVIÑA Y ASOCIADOS S.C.**, a través del procedimiento de Invitación Restringida, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 numeral ,1 fracción X y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PRESTADOR:

2.1.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana y de acuerdo a la escritura pública número 17,970, con objeto social coincidente con el de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes: **GAA081003DB7**, estar representada legalmente por su socio **M.D.F. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ AVIÑA**, quien acredita su personalidad con el propio instrumento notarial mencionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, con oficinas y domicilio fiscal y legal para efectos de este contrato en calle Guillermina Ahumada número 1586, colonia Jardines de la Estancia, código postal 28047, en la ciudad de Colima, Colima.

2.2.- Que a través de su socio el Contador Público, Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Fiscal, con cédulas profesionales vigentes, **CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ AVIÑA**, tiene la capacidad humana, material y técnica para desarrollar las actividades objeto del contrato, así como la experiencia y conocimientos necesarios.

2.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El "PRESTADOR", se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO** los servicios de consultoría y asesoría especializada en materia fiscal para la atención de la visita domiciliaria número **RIM6200010**, practicada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", con sede en Colima, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, a este Ayuntamiento por el ejercicio fiscal 2015, en su carácter de sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta y la defensa fiscal en contra de la determinación del inminente crédito fiscal que se emita con motivo de ésta, conforme a las especificaciones, costos, términos y condiciones señalados en su propuesta técnica y económica.

En el cumplimiento de esta cláusula **EL PRESTADOR** actuará de manera diligente y de buena fe, y agotará todos los esfuerzos y medios legales a su alcance que estimen pertinentes (incluyendo la última instancia de cualquier procedimiento) a efecto de lograr los objetivos antes señalados.

AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

SEGUNDA: EL PRESTADOR, consiente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que sean susceptibles de poner en duda su capacidad para representar a **EL MUNICIPIO** con libertad e independencia, ha hecho las indagaciones correspondientes y en este acto



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

confirma no tener conflicto de interés alguno que le impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de **EL MUNICIPIO**.

SECRETO PROFESIONAL

TERCERA.- EI PRESTADOR guardará en confidencia cualquier información proporcionada por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

CONFIDENCIALIDAD

CUARTA.- EI PRESTADOR reconoce que durante la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato conocerá información de **EL MUNICIPIO** que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de **EL MUNICIPIO**, salvo que el profesionista sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

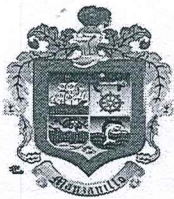
QUINTA.- "EL MUNICIPIO" tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe "**EL PRESTADOR**" los cuales constituyen el objeto de este contrato.

MONTO DE LOS HONORARIOS.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" percibirá como Honorarios de parte de "**EL MUNICIPIO**" lo siguiente:

a) Por el servicio de atención y asesoría de la visita domiciliaria conforme a su propuesta de servicios y económica, un pago equivalente a **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin gastos extras.

b) Para el servicio de defensa fiscal, se pagará por honorarios la cantidad que resulte de negociar un porcentaje que oscila del 5% al 10% sobre el monto total del crédito fiscal determinado en contra de **EL MUNICIPIO**, más I.V.A., conforme se ofreció el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

servicio en la propuesta del prestador. Negociación que se hará constar en adenda por escrito a este contrato.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Por tratarse de servicios profesionales y las particularidades del caso, **EL MUNICIPIO** cubrirá los honorarios identificados en el inciso a) de la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, a la firma del presente contrato y previo a la emisión del CFDI correspondiente de **EL PRESTADOR**, enviado a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

Para el caso de lo dispuesto en el inciso b), de la cláusula anterior, se estará a la adenda que en el momento oportuno se pacte.

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

OCTAVA.- "EL PRESTADOR", deberá solicitar con anticipación cualquier documentación relacionada con los asuntos encomendados por **"EL MUNICIPIO"**, dicha información deberá de ser solicitada a la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima.

Reiterando, que como se manifestó en el capítulo de antecedentes, **EL MUNICIPIO** le hace saber a **EL PRESTADOR** que la visita domiciliaria se encuentra en la etapa del levantamiento de la Última Acta Parcial.

En el supuesto del servicio de defensa fiscal, **EL PRESTADOR**, en el escrito de recurso de revocación y/o demanda de nulidad y/o demanda de amparo y/o cualquier otro medio de defensa que interponga, deberá señalar como autorizados legales a los abogados adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

NOVENA.- De considerarlo necesario por **EL MUNICIPIO** a través de la Tesorería, **"EL PRESTADOR"**, deberá remitir un informe sobre las asesorías o servicios prestados para la atención de la visita domiciliaria.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- Por las particularidades del caso, el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de su firma, hasta la total conclusión de los servicios prestados conforme a lo siguiente:

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen que para el caso de deuda, interpretación o



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR- 32-2020**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**

Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de su alcance, contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado los que al final se mencionan en la Ciudad de Manzanillo Colima, a 31 de julio de 2020.



POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR:

M.D.F. IGNACIO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ AVIÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE:
GONZÁLEZ AVIÑA Y ASOCIADOS S.C.

TESTIGOS:

LIC. ERNESTO S. GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA
TESORERO MUNICIPAL